

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
42/144	Derechos humanos y éxodos en masa (A/42/803/Add.1)	12	7 diciembre 1987	246
42/145	Mejoramiento de la vida social (A/42/803/Add.1)	12	7 diciembre 1987	246
42/146	Realización del derecho a una vivienda adecuada (A/42/803/Add.1)	12	7 diciembre 1987	247
42/147	Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Chile (A/42/803/Add.1)	12	7 diciembre 1987	248

42/47. Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

La Asamblea General,

Reafirmando su objetivo, enunciado en la Carta de las Naciones Unidas, de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reafirmando su firme determinación y su compromiso de lograr la erradicación total e incondicional del racismo en todas sus formas, la discriminación racial y el *apartheid*,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos², la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*⁴, la Convención Internacional contra el *Apartheid* en los Deportes⁵ y la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de diciembre de 1960⁶,

Recordando también su resolución 3057 (XXVIII), de 2 de noviembre de 1973, relativa al Primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y su resolución 38/14, de 22 de noviembre de 1983, relativa al Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Recordando además las dos Conferencias Mundiales para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebradas en Ginebra en 1978 y 1983, respectivamente,

*Teniendo presente el Informe de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial*⁷,

Convencida de que la Segunda Conferencia Mundial constituyó una contribución positiva de la comunidad internacional al logro de los objetivos del Decenio, mediante su aprobación de una Declaración y un Programa de Acción operacional⁸ para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Tomando nota con preocupación de que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, no se han logrado los principales objetivos del Primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y de que millones de seres humanos continúan hoy día siendo

víctimas de diversas formas de racismo, de discriminación racial y de *apartheid*,

Recordando sus resoluciones 39/16, de 23 de noviembre de 1984, y 41/94, de 4 de diciembre de 1986,

Poniendo de relieve una vez más la necesidad de lograr los objetivos del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Tomando nota de que el Consejo Económico y Social, en su resolución 1987/2, de 26 de mayo de 1987, pidió, entre otras cosas, al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones un informe revisado en el que se esbozara a grandes rasgos un plan de actividades que se ejecutaría en el período 1990-1993,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁹ y el estudio¹⁰ presentados en el marco de la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio,

Convencida de la necesidad de que se adopten medidas internacionales más eficaces y sostenidas con miras a la eliminación de todas las formas de racismo y discriminación racial y la erradicación total del *apartheid* en Sudáfrica,

Consciente de la importancia y la magnitud del fenómeno de los trabajadores migratorios, así como de las medidas adoptadas por la comunidad internacional para proteger mejor los derechos humanos de esos trabajadores y de sus familias,

1. *Declara una vez más* que todas las formas de racismo y discriminación racial, sobre todo las formas institucionalizadas como el *apartheid*, o las que se derivan de doctrinas oficiales de superioridad o exclusivismo raciales, se cuentan entre las violaciones más graves de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y deben combatirse con todos los medios disponibles;

2. *Decide* que la comunidad internacional, en general, y las Naciones Unidas, en particular, sigan asignando la máxima prioridad a los programas para combatir el racismo, la discriminación racial y el *apartheid*, durante el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y que se intensifiquen las actividades encaminadas a prestar asistencia y socorro a las víctimas del racismo, de todas las formas de discriminación racial y del *apartheid*, sobre todo en Sudáfrica y Namibia, así como en los territorios ocupados y en los territorios bajo dominación extranjera;

3. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales para que aumenten e intensifiquen sus actividades de lucha contra el racismo, la discriminación racial y el *apartheid*, y proporcionen socorro y asistencia a las víctimas de esos males;

4. *Toma nota* del informe presentado por el Secretario General sobre las actividades realizadas por los gobiernos,

² Resolución 217 A (III).

³ Resolución 2106 A (XX), anexo.

⁴ Resolución 3068 (XXVIII), anexo.

⁵ Resolución 40/64 G, anexo.

⁶ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, *Actas de la Conferencia General, 11a. Reunión, Resoluciones*, pág. 119.

⁷ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.XIV.4 y corrección.

⁸ *Ibid.*, cap. II.

⁹ A/42/493.

¹⁰ A/42/492.

los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales, así como por los órganos de las Naciones Unidas, para ejecutar el Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial⁹;

5. *Pide urgentemente* al Secretario General que vele por la ejecución efectiva y sin demora de las actividades previstas para la primera mitad del Decenio que aún no se hayan emprendido;

6. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el estudio de los efectos de la discriminación racial en las esferas de la educación, la capacitación y el empleo, en cuanto afecta a los hijos de personas pertenecientes a grupos minoritarios, en particular de trabajadores migratorios¹⁰, y le pide que complemente el estudio mediante, entre otras cosas, la formulación de recomendaciones concretas sobre la aplicación de medidas destinadas a combatir los efectos de esa discriminación;

7. *Pide nuevamente* al Secretario General que transmita su estudio sobre la función de las actividades de grupos privados en la lucha contra el racismo y la discriminación racial¹¹ a los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social a fin de recabar sus opiniones, así como una indicación de la información adicional pertinente que podrían proporcionar, y que presente un informe definitivo sobre este tema a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones;

8. *Pide* al Secretario General que prepare y publique lo antes posible una colección de modelos de legislación para que sirva de orientación a los gobiernos en la promulgación de nuevas leyes contra la discriminación racial;

9. *Toma nota* del curso de capacitación dictado en Nueva York, del 8 al 18 de septiembre de 1987, que se centró en la preparación de legislación nacional contra el racismo y la discriminación racial y pide al Secretario General que presente el informe respectivo al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1988;

10. *Invita una vez más* a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura para que acelere la preparación de material y medios didácticos destinados a promover la enseñanza, la capacitación y las actividades educacionales sobre los derechos humanos y contra el racismo y la discriminación racial, haciendo especial hincapié en las actividades en los niveles de la enseñanza primaria y secundaria;

11. *Pide una vez más* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías de la Comisión de Derechos Humanos que considere la necesidad de actualizar el estudio sobre la discriminación racial¹²;

12. *Pide también* a la Subcomisión que concluya lo antes posible el estudio emprendido sobre los resultados que se han obtenido y los obstáculos con los cuales se ha tropezado durante el Primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y la primera mitad del Segundo Decenio;

13. *Autoriza una vez más* al Secretario General a organizar en 1988 una consulta a nivel mundial sobre la discriminación racial, en la que participen representantes del sistema de las Naciones Unidas, de organizaciones inter-

gubernamentales regionales y de organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, dedicada a la coordinación de actividades internacionales para combatir el racismo y la discriminación racial, y le pide que dé amplia difusión a los resultados de esa consulta;

14. *Pide nuevamente* al Consejo Económico y Social que considere la posibilidad de organizar, en el marco de su plan de actividades para el período 1985-1989, un seminario sobre el diálogo cultural entre los países de origen y los países receptores de trabajadores migratorios;

15. *Destaca* la importancia de establecer procedimientos de recurso adecuados para las víctimas del racismo y la discriminación racial y pide, en consecuencia, al Secretario General que, a la luz de los resultados de los seminarios organizados sobre este tema, prepare, con asistencia de expertos calificados si fuera posible, la versión definitiva de un manual de procedimientos de recurso;

16. *Considera* que debe prestarse igual atención a todas las partes del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial a fin de alcanzar los objetivos del Segundo Decenio;

17. *Aprueba* el plan de actividades previsto para el período 1990-1993 que figura en el anexo a la presente resolución;

18. *Invita* al Secretario General a llevar adelante las actividades para el período 1990-1993 que figuran en el anexo a la presente resolución;

19. *Pide* al Secretario General que en la ejecución del plan de actividades, asigne la más alta prioridad a las medidas encaminadas a luchar contra el *apartheid*;

20. *Reafirma* la necesidad de coordinar toda la gama de programas que actualmente ejecuta el sistema de las Naciones Unidas en relación con los objetivos del Segundo Decenio, y destaca la importancia de establecer un mecanismo institucional funcional, viable y eficaz con ese objeto;

21. *Invita* a todos los gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales, así como a las organizaciones no gubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, a que participen plenamente en la aplicación del plan de actividades para los períodos 1985-1989 y 1990-1993, intensificando y ampliando sus esfuerzos encaminados a lograr la eliminación rápida del *apartheid* y de todas las formas de racismo y discriminación racial;

22. *Considera* que las contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial son indispensables para la ejecución de los programas antes mencionados;

23. *Hace un firme llamamiento* a todos los gobiernos, organizaciones y personas que estén en condiciones de hacerlo para que contribuyan generosamente al Fondo Fiduciario y, con ese fin, pide al Secretario General que establezca los contactos y tome las iniciativas apropiadas para promover la aportación de contribuciones;

24. *Pide una vez más* al Consejo Económico y Social que, durante el Segundo Decenio, presente a la Asamblea General un informe anual que incluya, entre otras cosas:

a) Una enumeración de las actividades emprendidas o previstas para alcanzar los objetivos del Segundo Decenio, incluidas las actividades de gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y otras organi-

¹¹ A/41/550.

¹² Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.76.XIV.2.

zaciones internacionales y regionales, así como de organizaciones no gubernamentales;

- b) Un examen y evaluación de esas actividades;
- c) Sus sugerencias y recomendaciones;

25. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

26. *Decide* mantener el tema titulado "Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial" en su programa durante todo el Segundo Decenio y considerarlo como asunto de máxima prioridad en su cuadragésimo tercer período de sesiones.

85a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1987

ANEXO

Plan de actividades que deberán llevarse a cabo durante la segunda mitad del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, 1990-1993

1. Las siguientes actividades deberán llevarse a cabo durante el bienio 1990-1991 y figurarán en el proyecto de presupuesto por programas de ese bienio:

- a) Un estudio mundial sobre las posibilidades de los hijos de los trabajadores migratorios de recibir enseñanza en su lengua materna;
- b) Una reunión de expertos para examinar la experiencia de los países en la esfera de la aplicación de los planes de autonomía interna en favor de las poblaciones autóctonas;
- c) Un estudio técnico de los efectos del artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹³ en lo que se refiere a dar garantías de igualdad a las personas que pertenecen a minorías;
- d) Cursos regionales de capacitación sobre la sanción de leyes encaminadas a combatir el racismo y la discriminación racial;
- e) Un seminario sobre las comisiones encargadas de las relaciones entre comunidades y sus funciones;
- f) Un seminario dedicado a evaluar la experiencia adquirida en el marco de la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial³;
- g) Una campaña internacional para contribuir a que Namibia logre rápidamente la independencia de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, de 29 de septiembre de 1978.

2. Las siguientes actividades deberán llevarse a cabo durante el bienio 1992-1993 y figurarán en el proyecto de presupuesto por programas de ese bienio:

- a) Una mesa redonda de expertos para examinar la preparación de material didáctico orientado en función de la lucha contra el racismo y la discriminación racial;
- b) La publicación en otros tres idiomas del manual de procedimientos de recurso para las víctimas del racismo y la discriminación racial;
- c) Dos cursos regionales de capacitación sobre la sanción de leyes encaminadas a combatir el racismo y la discriminación racial;
- d) Una campaña internacional sobre los principales obstáculos que se oponen a la eliminación total del racismo, la discriminación racial y el *apartheid*, así como sobre los medios para hacer desaparecer rápidamente esos males;
- e) Un estudio sobre el trato que se da a los presos políticos y a los detenidos de Sudáfrica y Namibia y, en particular, a las mujeres y los niños;
- f) Un estudio mundial sobre el ámbito de difusión de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

42/48. Vigésimo aniversario de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social

La Asamblea General,

Recordando la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, basada en la Carta de las Naciones Unidas y proclamada solemnemente el 11 de diciembre de 1969 en su resolución 2542 (XXIV), de la misma fecha,

Recordando también sus resoluciones 2543 (XXIV), de 11 de diciembre de 1969, 32/117, de 16 de diciembre de 1977, 34/59, de 29 de noviembre de 1979, y 41/142, de 4 de diciembre de 1986, relativas a la aplicación de la Declaración,

Convencida de que continúa siendo necesario lograr la plena realización de los principios y objetivos que figuran en la Declaración, que contribuyen a las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones,

Observando que en 1989 se cumplirá el vigésimo aniversario de la Declaración,

1. *Reafirma* la validez y la importancia permanentes de los principios y objetivos enunciados en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social;

2. *Decide* celebrar en 1989 el vigésimo aniversario de la Declaración;

3. *Invita* a todos los Estados, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales regionales y organizaciones no gubernamentales a que adopten medidas adecuadas, como las que se enuncian en el anexo a la presente resolución, que se basen en las medidas recomendadas en la resolución 41/150, de 4 de diciembre de 1986, de la Asamblea General con ocasión del cuadragésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y a que presten su apoyo a actividades apropiadas tendientes a fomentar la promoción de los derechos humanos y de la justicia social;

4. *Invita* a todos los Estados a que comuniquen al Secretario General sus opiniones y observaciones acerca de las consecuencias de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social desde su aprobación, en lo que respecta a la formulación y aplicación de las políticas y medidas nacionales de sus gobiernos, y a la forma en que se tienen en cuenta los principios, objetivos, medios y métodos enunciados en la Declaración en sus políticas, planes y programas y en sus relaciones bilaterales y multilaterales en materia de desarrollo;

5. *Invita* a todos los Estados a que transmitan al Secretario General sus opiniones y comentarios sobre posibles medios de aumentar la contribución de los órganos, organizaciones y organismos apropiados del sistema de las Naciones Unidas para lograr la plena realización de los principios y objetivos contenidos en la Declaración;

6. *Pide* al Secretario General que incluya la información recibida en virtud de los párrafos 4 y 5 *supra* en el informe solicitado en el párrafo 5 de la resolución 41/142 de la Asamblea General, que se presentará a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social;

7. *Pide también* al Secretario General que adopte medidas apropiadas para celebrar el vigésimo aniversario de la Declaración, teniendo en cuenta las posibles medidas que se recomiendan en el anexo a la presente resolución, a fin de poner de relieve la Declaración y realzar su importancia, así como el papel desempeñado y la labor realizada por las Naciones Unidas con el fin de garantizar el logro efectivo de los objetivos de la Declaración;

¹³ Véase resolución 2200 A (XXI), anexo.